

S.M.Z.S. Salvacion. 28 de enero. Año 1817.

V
Libro capítular De Asuendos
correspond. al Demorado año.
E
B

El Alcaldé de esta Real Audiencia en vista
de la paupertia de personas nobles que celebra
hecho para Concesiones de esta Villa en el
presente año se ha servido decir; para
seguir desponer el citad noble a don Miguel
Montes y en depósito a Alonso Romo; para lo
del Estado general a Alonso Cuenca y Fran-
cisco Lemo; para Diputado por el Estado no
selección deposito a Blas Sepulveda; para el
del general a Alonso Marin; para Alcalde
de la Hermandad por el Estado noble en depo-
sito a Felisa Dominguez; para el del Estado ge-
neral a Francisco Menor; y para Mayordomo
a Proprietary Concesión a Martín Domínguez
y Rico. Tústen se que sean puestos en pose-
sión inmediatamente lo comunico atento
a orden de esta Superioridad, Sirviéndole
avisar el nuevo por manos del fiscal en este
y remitir a mi poder o al de don Pedro Gómez
que viviera vecino de Alfaracuenta 18. dños
el expediente

Dijo que al fin nra Sra Caceres

Mor Benito el 18/7/

D. Bernardo García
Fijo de su mundo.



Y individuos del Ayuntamiento de Salbaleon

Notificación y Sustitución no distingue lo oportuno de la diligencia

Janet Ward



— — — — — Bell — — — — — J. A. L.



Acordado en la villa de Salvaleon



Quarante meurtres.

SEEEO QVARTO, QVARA
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL CCHOCIENTOS DIEZ Y
Siete.

SERTE. De mi l'abogado Dñ
a veinte y diez de enero de mil ochocientos diez
y siete. los sigt. Tmt. y el juzgado de esta, habiendo
visto la superior om brevedad del escrito de la M. chd.
de esta prov. q. acaban de recibir por el correo de la p. a
de Marañon de q. se carece en esa, Dicenom. q. obede-
ciéndola con el mas profundo respeto, Deban acordar y acor-
daron. q. q. cumplirán todas sus partes, y en su ejecución que
asimilando su recibo como preceptua, se proceda por el S.º R.º en
la mañana del siguiente dia a ponerse en los empleos de con-
sejales de esta citada villa a las personas destry al intento por
el mencionado R.º acuerdo, a cuya fin se les citará para la causa
convictorial por el ministro del. y p. ultimo q. se remitan al se-
cretario D. Fernández García Pelayo ó a D. Víctor Gómez Vi-
nuera los señores d. don q. que se expresan como dñs del con-
pediente de elección. q. firman y señalan como acostumbran
dho testo, q. q. yo el dho, q. fe =

Juan estíñez Juan Carrasco señal de el rey
el rey de Pedro carcamillo.

Edwin so comalle

~~Final de~~ el dip.

*Sentencia del Tribunal
Juan Comerón*

André serrano.

30
Boie Dominguez
Coronado

auto a Antonio Palacio ministro de este Juzgad en su

persona, díjose
en la villa de ayuso el Rebo de la Rio. En la villa de
Caceres al díl de ayuso de enero año de 1610.
En la villa de Salvalos el veinte y ocho de marzo de
mismo año. Dijo ayuso el S. Juan Andres Roa de
A. de la R. Jurisdiccion díl. a ello se constituyó con mi
asistencia en mi casa comisional a la q. Habiendo concur
do D. Miguel Conrals Monte, Alonso Romeo, y Fran.º Ben
edictos Recibres, D. Sepulveda y Alonso Marin Diputados
y. Feliz Dominguez Alc. de la Santa Normanda
en que lo haya hecho el R. Alonso Cuenda Martin de
minguez mayordomo de propias, q. el dho Alc. de la Ho
mandad Fran.º Ceras p. responder el ministro q. dho. haberle
informado en my casa hallare auente de esta poblacion
le intuyó q. ellino de my respectivo cargo, lo q. acepta
con jurando q. Dijo q. una Cruz ser un dho desempe
nado con exactitud, encargando q. el ejercicio de esto
el Jurisdiccion el D. Miguel Conrals Monte, en virtud de
lo qual le hizo renas dho S. Recd. en los dímos corred
pondiente en señal de posesion q. le dio q. tomó quieto
y pacificam. sin oposicion de persona alcuna. Y firmo
y señalan como acostumbran dho S. Recd. q. díjose
Juan Andres Dr. M. Alonso Romeo
y. Conrals Monte
Fran.º Ceras
Alonso Cuenda Martin
Sepulveda
Feliz Dominguez
Miguel Conrals Monte
En el mismo dia el dho S. Recd. q. dímos corred
on. En el mismo dia el dho S. Recd. q. dímos corred

americano al Hno. Ciudad, marim. 20 de Mayo. Piso y Oficina
cerro Plaza, crayonromo & Propio y establec. y ram. cerca
del P. de la C. Mon Fernández, y cesionandolo a su cargo
lo acaparon Ferando S. Díaz mío señ. y su señ. señ. confor-
me adho reemocionalo en exáminis ante el S. Ofi-
cio. M. le dijeron que no se oponían vedado sin oposición
a persona alguna. Y firmar conmigo lo q.
el presidente díbele trae, d. J. Doyle
Alonso Fernández ram. cerca

Alonso Cuenda 39 Ram. Ocerro

Mario Dominguez Rio

Joe Domingo

En la villa de Salvaleon á catorce días del mes de Junio año de 1750.
y ante los señores Justicia y Arquintamiento de ésta, juntor en su
casa Audiencia como lo tienen de costumbre, para tratar y con-
ferenciar lo mas conveniente á la más pronta y recta adminis-
tración de Justicia, con asistencia del prior Sindico general y pose-
nero de este comarca, dijeron: queriendo tener posicionados en
sus respectivos cargos, se hace indispensable adoptar medios oportu-
nos para la continuación del bien común y tranquilidad pública,
avitando f. este medio los perjudicados q. son inconvenientes si blan-
donasen la obligación q. le constituyen lo enunciado sus cargos,
y estimulando los señores y demás caballeros ideas debidas a bondad
y autoridad q. al q. se aprenda con leña verde de ley non
de otra procedencia, q. estiga irremediable q. quattro dia-
dos de pena: f. cada vez q. se aprenda igual m. en la demencia
de los señores Señores ó en los cabos, diez d. f. cada veinte q. cabos



QUARESMA, AÑO DE
MIL CINCO CIENTOS DIEZ Y
SEIS

Maria mulas lo mismo. f. cada sum. rey d. f. cada cabra de
ganado de cerdo quatro f. cada pisa de cabras u ovejas que
no duerban que asi mismo ninguna persona de la q. vendan vino
u aquaviente despachando ninguno de las diez de la noche arriba
bajo la multa de quattro duabys, la misma q. se llevara a
cada el q. se aprenda parada hora q. la calle de
ta poblacion, teniendo q. suspir ademas rey diez de penion
unos y otros. Si lo acordaron y sian q. señalan como
acostumbrian q. los Señores, decq. soy se

Montes Romo

Cuen da señal q. el rey

D. Ram. con

señal q. el d. q.

q. los Señores. Ledesma q. el d.

q. el d.

q. el d. Dominguez

q. el d.



DIPUTACION
DE BADAJOZ

OMV

En quince el proximo mes de Enero



5

para despachos de oficio cuatro reales.

SEILLO QVARTO, AÑO DE
MIL QCHOCHENTOS DIEZ Y
SIETE.

ano de su nacion el anno de
en la villa plena de una t^a por voz del p[re]eon de
concejo.

Tomadoff
B.

testimonió.

La Summa Suprema de esta Prov. en vista
del anno de s. informe tomado en el anno sobre la
certid de la enfermedad de mal de corazon que padece, la
qual le imponevian seguir en el servicio relay obnar en
que se halla en el cuerpo de artilleria, con atencion aello, y q.
en v. ride igualmente la circunstancia de h[ab]er n[ac]ido

padre impedido por sus achaques no poderse proporcionar el sustento;
ha acordado en una de hoy declarar a s. libe de no servir

de forma, pudiendo vivir libremente en casa, y con la obser-
vacion con q[ue]le comunico dela se ha dispuesto
q[ue]dara ala sum. de su Pueblo q[ue]le convine, y seella

lague testimonio q[ue] debera obrar entre los padres en
alquimamiento. Sin que a s. m. a. Badajoz



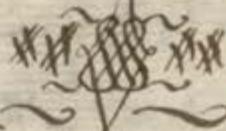
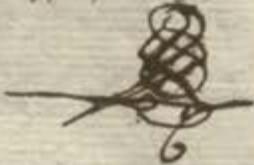
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

117 Julio venire & mil ocho dias = etiam in anno
118 Roma uenitio & ¹¹⁹ Pan. illor.

Es copia literal sola omni original qd nemo fieri me pte exhibita
qd hinc officia pecunia referencia, ab villa excede, qd no firmas
en libro qd aprobare no saber. Es se enviazo yo qd
in hac scripto qd y unico del cypriano ¹¹⁸ devenit & jura
firmo el presente con oportuna respetuosa pte de la
vera. En Madrid. ¹¹⁹ dia, qd tamias firma, en
salvacion y obvia venire y viene & ¹¹⁹ mil ocho

Dias & ienes =

Montes



B. Domingo

Domingo

B.

Claued.

En la

a. de salvacion a suce a su
y mil ochocientos diez y siete. Los qd lucia y
ayum. Reales, sumo como lo tienen de
coronbie, diciendo qd siendo qd en qd ha rebido
exigir la d. comision de remilio, no ha
biendo ejecutado su duda, qd la suma escaer
numerario qd experimeta en el recordario
nombaban y nombraron p. depositario de la
suma a qd arrienda la ciada comision
a vermo con longe dene domicili
qd sea comparecido p. su acopacion, y p.
qd concuerden alolverar su parida Ono

Vecino ala una del referido torne se
puso que lo oponuno la mañana el viernes
Día de dichos torne acordaron el nombre deponentes
el P. P. Rojas de enca s. y del imponente el dho d.
Conejero de Aragón, y elijeron para el primero a
Francisco Cuangular, y para el segundo a José Díaz
amón de enca reyndar y sustituir y señalar como
acumbran dho dho, d. José =

Monteros Alonso Romo señalar dho d.
Cuenca dho d. Francisco de enca s.
dho d. Francisco de enca s.
dho d. Francisco de enca s.

Ledernas

B. S. ome Dominguez

Torredon

Publica. En quince del mes de Mayo se dho d.
publicó lo oportuno dho d. am. acuerdo por ser el primo
reyna s. en la raza acuñado dho dho, dho =

Torredon

B. S.

Villa. En Río y año dho dho no figura
el acuerdo preced. a dho dho como torne
Vecino de enca s. empeñando el dho dho

para o preâmbulo do ofício quatro missas.

SEÑO G. MARZO, AÑO DE
MIL CIENTOS DIEZ Y
Siete,

J. Hunter Toronto Corrader.

Tonner

*B. Bore Dominguez
Lorraine*

termino. Soc. Dominguez Torral. Enmo. Notario de Neyro y junio
del Ayuntamiento receta villa, dos se q. hallandose con-
ceptado. Constitución de en este dia los señores q. le con-
ponen les manifesté y ley á la letra la N.º praeoma





Datos despachos de Oficio de la otra parte.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL CCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

dia de diez y nueve de Sept. de mil setecientos ochenta y
seis. Y en su credito siono y firmo el presente en Salvaleon
el dia de Sept. de mil ochocientos diez y siete



C. D. Jose Domingo Torrado

Otro} Asimismo dize que conregados concionalmente en
este dia los señores Pintor y Ayuntamiento de esta villa
les bolvió a manifestar y leen la Pragmatica Real de diez
y nueve de Septiembre de mil setecientos ochenta y
seis. Y para que conste lo siono y firmo en Salvaleon
y octubre de mil ochos. diez y siete

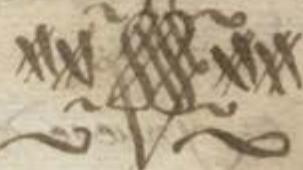


C. D. Jose Domingo Torrado

Otro} Igualmente dize que en este dia le pidió la manifestacion
y levaria de la Pragmatica del dia y nueve de
Septiembre de mil setecientos ochenta y seis, a los
señores Dueños y Ayuntamiento de la villa de Longre,
que no lo corroboraron.



6 signo y firmo en Calveteon y Noviembre
quincuagésima del mil seiscientos diez y seis
y trece años.



S. J. C.
S. J. C.
S. J. C.
S. J. C.

Art. Del propio modo tomé yo el tino, q. congregado como viene
de costumbre lo hice tunc y organizam. lo de enca r. la ma-
nifeste y con alabanza la d. magnanima de diez y nueve
de Septiembre mil setenta y siete. En su
crédito lo hice y firmo en Calveteon y sic. C. minera
a mil ochenta diez y seis.



S. J. C.
S. J. C.

S. J. C.

S. J. C.

Propuesta

En la villa de Calveteon a quince de

Agosto de mil ochocientos diez y cinco, lo O
Señores. Hacienda y el Ayuntamiento Della, Enciendo
Juro como lo tienen de fortuna para trazar lo
conveniente al mejor cumplimiento de las S. o
rdes, con aviso de El Procurador Jefe general
y personero del Comun Diácono: que siendo tiempo
oportuno de presentar propuesta de personas en
numero doble para que la Oficiencia Deana Pro
vinvia tenga abierto elegir de ellas las que hayan
de exercer lo empleo que obtienen, y demás deudas
conceso enel año siguiente de mil ochocientos
diez y seis, lo exequan de unanimi
dad enel modo siguiente.

Para Presidente y el Cada noble

D. Juan Andres de Ovaneja con todos votos.

D. Pablo Dominguez Barbad con todos votos.

Dijo Matamala con todos votos a fallo y sin perjuicio
Dijo Marca con todos votos a fallo y sin perjuicio

Para Alcaldes y el clero y tal.

Antonio Navarro con todos votos.

Diego Guerrero con todos votos.

Pedro Roman con todos votos.

Eustaquio Lederma con todos votos.





Adara despachos de oficio quattro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Para Diputado f. eleitable noble

Andrés Hernández con todos votos a favor y sin perjuicio
Juana Dávila con todos votos a favor y sin perjuicio

Para Dígitador f. clorado oral.

Juan Vazquez de Coronado
Juan Vazquez de Coronado votos.

Antonio Sone con todos votos.

Para el Ateneo de la Hermandad f. el cuidado noble

Diego tornado á fabra y sin perfumio con todo vero.

Juan García Manganas menor con todos votos á favor y sin perjuicio

Para Alabado de la Recaudación f. cedulas gen.

El Diaz Romeo con todos votos.

Juan Cuenda Mauro con todos votos

Pax et Mayordomo de Corafo.

Domenec nanga con todo vero

For Dian con-tob votos.

En sus adiciones concuerda con el Señor como cosa dada a regalos
que en la qual acordaron se paguen los gastos de su entierro y remita
al testador el aumento q' manó de su testo con la idea de q' se diga S.C.
hacer la inhumación en el modo q' quedan puestas las ordenanzas. Y si
no se cumplan q' nos avisen q' se ha cumplido
y q' no se cumplan q' se avise q' se ha cumplido
y q' no se cumplan q' se avise q' se ha cumplido
y q' no se cumplan q' se avise q' se ha cumplido

Monroe Flomsocay Day
Suy Presente



SÉLLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
Siete.

En la villa de Badajoz a quince de Dicembre de mil ochocientos diez y siete, los señores
Diputados de la villa, hallandose fuerte con lo tienen de Comun
para tales se convocó la Junta de la Hacienda, para deliberar en su favor y
beneficio del Común con asistencia del Provisor y de las personas
diseñadas que pudieren privativamente a ésta. Recintaria el Municipio
los titulados chorreño Roigal y Ladera, con su arbolado de Monte
lo cesó a favor del fondo de su propio heredado villa, con la circunstan-
cia de q. esto satisfaciere sobre el importe a punto publico el año
contribución. P. S. como lo ha practicado hasta presente, y q. habi-
endo tenido ahora el sistema real de Hacienda, en cumplimiento
del 189. Decreto leyes ultima, q. prenade el modo de
contribuir se hace indispensable variar también en la citada villa
q. potencia se grava al copero de su producto q. a este Oficio
Recintario. En consecuencia acuerdan y acordaron dho. Consejo
respetar el Real decreto sobre el producto de copias de tierras,
aplicandole integralmente al pago de la contribución establecida por
lo dho. dho. decreto en favor de su proprio Recintario desde el año proximo Ven-
tuno, y q. se rendirán en el actual rendimiento en punto exacto para indicar
que q. hará en satisfacer la jornada a quattro pesos q.
en diferentes días se ocuparen en graduar el valor real y produc-
to líquido de las haciendas y demas obre q. tiene la minuenda con-
tribución, mci. uno parece equitativo lo consideren dho. Oficio viendo
uno pobre miserable sujeto a someterse q. más familias corredor-
dusto dho. corporal daño: el daño q. sufre un hombre q.
se devine q. es primero dho. mci. imponer la labor q. se suerte



Yera finales de 1710 q. se nos an exabes dada p. efecto a cada
la corregencia q. iban a ocupar en la limpia del ministro
Monter q. rebau tan pacífica como q. se vio q. lo anterior
relejido lef. q. iban fuco relación cercana q. se vio q.
debe pero la tal limpia trajo una licencia q. q. libra
m. los salarios de los oficineros desechados q. q. se vieron denunciados
en la villa por no haber pagado ^{deudas} en lo descubierto q. concau iban
con motivo q. no habían podido echar q. su medio de ser. Cada q.
se encierra a la mayor encareza a Nubas de las calamidades
anteriores. La misma acordaron recogerse de los vecinos
por cada uno de los que se vio q. se engorizan en
los partidos del Monte por uno treinta y quince q. de cuya m.
do enciende en Cordim. a tres mil ochocientos setenta que
unido a los ciento veinte q. principios de los partidos de
humanos católicos mil quatrocientos y noventa q. habían a inter-
tive arables: once mil diecienas veinte y cinco con veinte yocha
miles en pagar lo q. ha correspondido al tiempo q. Dijeron
de Medina del Campo en la contribución q. se pidió a esa villa polo
q. difusión en refiriéndose a cuenta de los descubiertos de
mismo dimanado dentro de los Montes en fabo de 11. ta-
cientos noventa y cinco q. y Seis miles q. se pague a cada
q. parroquia al virrey de Monterrey, ciento ochenta y cinco al
templo de Santa Cruz de los Mineros, ciento cincuenta y cinco a los
guaridas de Béjar, mil novecientos cincuenta y seis importe de
los festejos de las personas q. se ocuparon en la custodia de lo q. fuco
mil veinte y tres a los ministros q. sobre lo q. difusión del
fondo apropiado cuya asignación estan contadas q. con ella no pa-
cen tributar, ochenta a q. mosto el Pueblo q. vedi a los Cap-
tulares en el Puerto Santo, ciento cincuenta y ocho a los peritos



para la graduacion de los fuos: sevienta quinientos al año en pri-
mero que se reciba teatoflo en lo negocio acomendado, y los quatro
y trinta al Notario de ese pueblo por suencionados. Y qualquier
acordacion que se hiziere se cargue sobre lo q. deban pagar esto
Vecino por el valor del fuo a bellota alas Dehesas Royal y elabiles
que son mil trescientos cincuenta y quatro $\frac{1}{2}$ para distribuirlo
como se haria de este modo: quinientos al facultativo Medico que
importe decinco escudos q. entro d'meno al aprovechamiento del Repetido
fupo: quinientos al Sacristan por su teatoflo de tacaña la queda y los
el valor de mil Veinte y ocho en la infancia el importe del piso y Vacion
suministrado a la partida milicia establecida & apremio en cada villa
con la idea de los fuos que crecidos se cubrira q' fabre de la P. Vacion
decento Veinte y q. se facilitaran por gratificacion al Capitan
comandante de la misma partida: noventa y seis pesos informando
peritos q' tales de parroquia en los dias q' se separaron engradear
el valor del Repetido fuo a bellota: trescientos al año a labiles
por sus diez dhacim. q' se acuerden en novena q. arrendieron lo sa-
larior del Comis. q' se reconstituyo en este pueblo sobre actividad
la presentacion de la cuenta de propios del año ultimo, y los de
ciento Veinte resarcir q' se dieron de gratificacion al Comis. para
para la correccion de la contribucion P. y ultimamente acordaron
se cargar de la misma manera al q' se acuerde q' deban pagar
esto Vecinos por el fuo a bellota de lo mencionado partida
de chorros Royal y sacra Setecientos quince y treinta
mas q' se denieren en el dia: ciento ochenta al año a labiles
por diez dhacim. de los mismos quarenta y ocho al perito
por suencionar, trescientos setenta q' se separaron una parti-
da Militar para la conducion al importe de la contribucion de





Para despachos de oficio quattro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL CCXCIENTOS DIEZ Y
SIETE.



utentia de este año y los ciento veinte y tres díes siguientes
abiertas q. se faren que no sea gratificación obre al
arrendada al Virrey del Monterrey. Firmas y demás
acostumbres lo citado tener q. dyr se =

Miguel Gomales Alonso homologado recd.
Monterrey

Alonso Morano

Final de la pág.
En Capulcón: Alonso Morano

Alonso Morano

C. P.
C. P. Domingo
Lorenzo